



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

RESOLUCIÓN No. 53562 DE 2013

(DICIEMBRE 19)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

Referencia: Disciplinario
Expediente: No. 246 de 2013
Contra: MARIA MAGDALENA NEME
C.C. No 20.794.742
Asunto: Cobro de Sanción Disciplinaria.

LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto departamental 0018 de febrero 15 de 2007, Decreto Ordenanza No. 008 del 4 de enero de 2013 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Director de Ejecuciones Fiscales en uso de las facultades legales y considerando que este Despacho es competente para adelantar las acciones coactivas correspondientes, para exigir el cobro de las deudas por recursos tributarios, no tributarios, las rentas que se originen de obligaciones legales, en uso de poder sancionatorio de conformidad con la Ley 1066 de 2006, el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con los decretos Departamentales en 0027 del 26 de febrero, 217 del 19 de marzo, 158 del 19 de agosto de 2005 y artículo 9 del 00018 del 15 de febrero de 2007.

Que el Estatuto Tributario establece que el funcionario competente decidirá sobre la práctica de pruebas cuando sea del caso, o decidir sobre el mismo, igual disposición se encuentra establecida en el Decreto 00018 de 15 de febrero de 2007 por el cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento de Cundinamarca.

Que obra para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva la Resolución 0193, de fecha 15 de Abril de 2013 que en su artículo Primero de la parte resolutive de la misma, ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a MARIA MAGDALENA NEME.

Que la ejecutada ha hecho caso omiso a los requerimientos del Departamento y no ha pagado la obligación.

Que la Dirección de Ejecuciones Fiscales ostenta la competencia funcional para exigir el cobro coactivo de las deudas a favor del Departamento, de conformidad con el Decreto 0018 de 2007 artículo 9° lo que el Director de Ejecuciones Fiscales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden -Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de LUZ HELENA TOBÓN ACERO, identificada con cédula de ciudadanía Número 20.794.742 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.911.968.00) a favor del Departamento de Cundinamarca, por concepto de Sanción Disciplinaria, mas el interés legal, que se liquidará al momento de efectuar el pago, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo ordena.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada o a su apoderado previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza del deudor en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)

FERNANDO CASTRO SUAREZ
Director de Ejecuciones Fiscales
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Dora Marina López Latosfzky
Asesor

XII-19-13